



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00136-00
DEMANDANTE:	YAREDITH SANTANA
DEMANDADO:	LASS COMERCIALIZADORA S.A.S., LUIS EDUARDO BUELVAS QUINTERO, EDME ZABARAIN y LIBERTY SEGUROS S.A.

Verificadas las actuaciones de notificación efectuadas en el asunto, encuentra el despacho que la parte demandada encontrándose debidamente notificada y surtido el traslado de la demanda oportunamente efectuaron pronunciamiento, exceptuando al demandado LUIS EDUARDO BUELVAS QUINTERO, quien encontrándose debidamente notificado guardó silencio y no efectuó pronunciamiento alguno.

Por su parte, las demandadas LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A. contestaron oportunamente la demanda proponiendo tanto excepciones previas como de mérito a través de apoderado judicial. El demandado EDME ZABARAIN, contestó oportunamente la demanda a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito.

Ahora bien, encontrándose debidamente integrado el contradictorio en este asunto, y surtido el traslado de la demanda, procedente es darles trámite a las excepciones previas propuestas por las demandadas LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. y LIBERTY SEGUROS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 101 del CGP como en efecto se hará. Y se procederá a reconocer personería jurídica a los apoderados de las demandadas LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. y EDME ZABARAIN.

Así las cosas, y sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – Por secretaría, del escrito de excepciones previas propuestas por las demandadas LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. y LIBERTY SEGUROS, córrase traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados. Por secretaría, efectúese el traslado correspondiente.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – Reconózcase personería jurídica para actuar a los Doctores JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES en calidad de apoderado judicial del demandado EDME JULIA ZABARAIN DE LANA O en el presente asunto, para los fines pertinentes a él conferidos en el poder.

TERCERO. - Reconózcase personería jurídica para actuar a lo Docto IVAN DARIO CORDOBA DANGON, en calidad de apoderado judicial del demandado LASS COMERCIALIZADORA S.A.S. en el presente asunto, en los términos y con las facultades conferidas a él en el poder adosado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526bc2da39bf45ef8be4d1a6bf0075f719d0c6fe478e0708594dff551232e74d**

Documento generado en 01/08/2023 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>